 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **001** DE 2025 31 DE ENERO DE 2025


POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le asisten, en especial las conferidas por los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 363, de la Constitución Política, Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012 y el Decreto Municipal 040 de 2022.

CONSIDERANDO:

- a) Que el Concejo de Bucaramanga mediante Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, estableció incentivos tributarios por el pago oportuno del impuesto predial unificado así: (...) *quienes cancelen la totalidad del impuesto durante el mes de ENERO de cada año, tendrán un descuento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre dicho impuesto y de un CINCO POR CIENTO (5%) para quienes cancelen en el mes de febrero (...)* el cual ha sido objeto de modificación en cuanto al plazo de aplicación y/o porcentaje de descuento por similares condiciones para los años gravables 2020, 2021, 2022 y 2024.
- b) Que el Área Metropolitana de Bucaramanga en su condición de Gestor Catastral en cumplimiento de lo ordenado mediante Auto del 16 de Junio de 2023, proferido por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Honorable Consejo de Estado, remitió para efectos fiscales la información catastral a partir de 2024, con la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la Zona Urbana del municipio de Bucaramanga de acuerdo a lo ordenado por la RESOLUCIÓN NÚMERO 68-000-052-2018 (diciembre 19 de 2018) proferida por la Dirección Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con el ajuste anual ordenado por el Gobierno Nacional. Para los demás sectores, desde el año gravable 2022, el Gestor Catastral da aplicación a la Resolución No. 68-000-062-2019 en la que resolvió ordenar la inscripción del catastro de los sectores 1, 3, 6, 7, 8, 9 y 10, atendiendo los autos que levantaron la suspensión y rechazaron la demanda impuesta contra esta última resolución.
- c) Que conforme lo dispuesto en la ley 1995 de 2019, para el año gravable de 2024 respecto de los sectores 2, 4 y 5 el límite aplicado en su condición de predios que no han sido actualizados en los últimos 5 años fue del 50% con respecto al año 2023, cuyo impuesto fue calculado con avalúo realizados en el año 2012. Para el presente año gravable la aplicación del límite del impuesto se calcula con respecto al año 2024, lo que produce un incremento más destacado que el año anterior que se traduce en que esta población de contribuyentes presenta unas condiciones diferenciales necesarias de considerar a fin de aliviar los mayores valores que resulten frente al año anterior bajo la condición de pago oportuno, que igualmente es conveniente extenderla a los demás sectores catastrales.
- d) Que los contribuyentes cuyos inmuebles corresponden a los sectores antes descritos presentan incremento en el impuesto predial unificado y sobretasa producto de la aplicación de la base gravable actualizada en 2019 y ajustada a 2025, sin exceder el límite del 50% previsto en la ley 1995 de 2019, norma que fue ampliada en su vigencia por el Parágrafo tercero, artículo 49 de la ley 2294 de 2023.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. 001 DE 2025 31 DE ENERO DE 2025

- e) Que la Administración Municipal consciente de las circunstancias actuales antes señaladas encuentra conveniente extender hasta Marzo 31 de 2025 el descuento por pronto pago de TRECE POR CIENTO considerado en el artículo primero del acuerdo 025 de 2004, y adicionalmente facilitar la forma de pago en mensualidades para la vigencia 2025.
- f) Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, respecto al impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, señala que *"...deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, debiendo incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo."*
- g) Que frente al anterior requisito la Secretaría de Hacienda certifica que la ampliación en el plazo del descuento de trece por ciento (13%), por pago de impuesto predial, hasta el 31 de Marzo de 2025, no afecta el marco fiscal de mediano plazo.
- h) Que el COMITÉ DE POLITICA FISCAL CONFIS en sesión realizada el 21 enero de 2025, emitió concepto favorable respecto a la referida propuesta, según consta en acta No.002.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR los siguientes párrafos transitorios al Artículo Primero numeral 2º del Acuerdo Municipal 025 de diciembre 7 de 2004, en los siguientes términos:

Parágrafo transitorio No. 1: Para el año gravable 2025 los contribuyentes del impuesto predial que cancelen la totalidad del impuesto predial unificado hasta el 31 de marzo de 2025, tendrán un descuento del TRECE POR CIENTO (13%) sobre el impuesto predial unificado.

Parágrafo transitorio No. 2: Quienes no opten por el pronto pago señalado en el párrafo anterior y no puedan acceder a ese descuento podrán elegir diferir el pago del impuesto así:


La cuota correspondiente al primer semestre podrá ser cancelado en cuatro pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite marzo 31 y la última en junio 27 de 2025.

La correspondiente al segundo semestre podrá ser cancelada en cinco pagos mensuales sin intereses de mora, la primera de ellas con fecha límite agosto 29 de 2025 y la última en diciembre 30 de 2025.

Para acogerse al pago diferido el contribuyente deberá realizar solicitud a la secretaria de hacienda antes del 28 de febrero de 2025.

Los contribuyentes que no paguen cada una de las cuotas mensuales que conforman el respectivo semestre en las fechas establecidas, quedarán sometidos a las fechas límites de pago previstas en la resolución 7634 de diciembre 3 de 2024.

La secretaria de hacienda pondrá a disposición del contribuyente un aplicativo virtual a través del cual éste pueda hacer la solicitud de pago diferido a través de la página de la alcaldía, así mismo realizará los ajustes necesarios al sistema a fin de que el contribuyente pueda descargar desde la página los recibos de pago mensual y realizar pago electrónico.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **001** DE 2025 31 DE ENERO DE 2025

Parágrafo transitorio No. 3: los porcentajes de descuento por pronto pago determinados en los parágrafos anteriores no aplican para el pago de sobre tasa ambiental, no obstante, para acceder al beneficio el contribuyente deberá cancelar el impuesto predial unificado y la sobretasa ambiental dentro de los plazos señalados en el mismo artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y regirá hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha en la cual entrará en vigencia nuevamente las disposiciones establecidas en el acuerdo municipal No. 025 de 2004..

El Presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

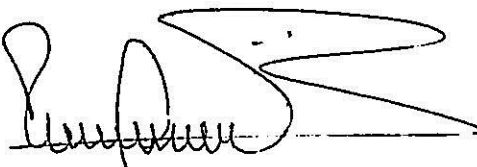
El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

El Autor,



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
 Alcaldesa Municipal (E)

El Ponentes,


GUSTAVO ADOLFO ARDILA AYALA
 Concejal de Bucaramanga


CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR
 Concejal de Bucaramanga


LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO
 Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO No. **001** DE 2025 31 DE ENERO DE 2025

Los suscritos presidente y Secretaría General del Honorable Concejo Municipal

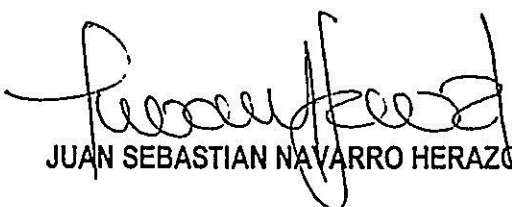
CERTIFICAN:

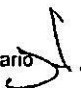
Que el presente Acuerdo No. **001** Del 2025, fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión ordinaria de la Comisión primera el día 24 de enero del año 2025, y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria ordinaria llevada a cabo el día 28 y 29 de enero de 2025.

El presidente,


TITO ALBERTO RANGEL ARIAS

El Secretario General,


JUAN SEBASTIAN NAVARRO HERAZO

Proyectó: José Luis Carreño G – profesional Universitario 
 Revisó: Secretaría General

ACUERDO No **001** DE 2025. 31 DE ENERO DE 2025

Que el Proyecto de Acuerdo No. 002 del 23 de enero de 2025, "**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004**", recibido y puesto en conocimiento de la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga para firma, a los 30 DE ENERO DE 2025.



ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Secretaria Administrativa.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 31 DE ENERO DE 2025

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

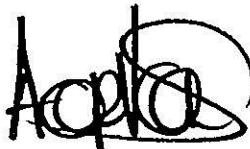


ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Alcaldesa (E) de Bucaramanga
Dec (E) N° 007 de 29/01/2025.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **001** de 2024, "**POR EL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL 025 DE 2004**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 31 DE ENERO DE 2025



X ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA
Alcaldesa (E) de Bucaramanga
Dec (E) N° 007 de 29/01/2025.

Revisó. Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.

Revisó. Andrés Alfonso Mariño Mesa. - Subsecretario jurídico.

Revisó. Raúl Velasco. CPS Sec Jurídica.

Revisó. John Albert Contreras Bertel. Asesor Despacho Alcalde.

Revisó. Cristian Fernando Portilla Perez. Asesor Despacho Alcalde.

0007

DÉCRETO No.

DE 2025

29 ENE 2025

Por el cual se hace un encargo.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 0139 de fecha 29 de enero de 2025 de la Secretaria Administrativa, se comisionó al señor Alcalde de Bucaramanga, Jaime Andrés Beltrán Martínez, por los días 30 y 31 de enero de 2025. Dentro de su agenda el jueves 30 de enero estará en la ciudad de Villavicencio atendiendo invitación de la gobernadora departamental del Meta y el viernes 31 estará en la ciudad de Bogotá atendiendo reuniones agendadas por el jefe de gobernanza. Saliendo el 29 de enero a las 9:00 pm y regresando el 31 de enero a las 9:00 pm. Por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Encargar a la doctora ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.812.067 expedida en Barrancabermeja - Santander Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo, de todos los asuntos de competencia del Despacho del Alcalde por los días 29 de enero a partir de las 9 pm, 30 y 31 de enero de 2025, y mientras permanezca fuera de la ciudad el señor Alcalde de Bucaramanga, Doctor Jaime Andrés Beltrán Martínez, hasta su reintegro.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, 29 de enero de 2025

El alcalde,



JAIME ANDRÉS-BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Elaboró: Elsa Jeannethe Encinales Mora – Profesional del despacho
Revisó: Andrés Mariño – Sub Secretario Jurídico
Aprobó: John Albert Contreras- Asesor despacho